

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRTO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MTRTO. IGNACIO SORIANO ARANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ LAS "PARTES".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. El **"INSTITUTO"**, a través de su representante legal, declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 8, fracción I de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto.

I.3. Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.4. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2023.

I.5. En sesión del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEO/CG/A/004/23, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023; en consecuencia, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2023, por lo que el recurso para el cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante el presente instrumento deberá obtenerse de la partida presupuestal 3391, de conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto.

II. Declara la **"PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Es una persona física con actividad económica bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector SRARIG68041209H000 y con Clave Única de Registro de Población SOAI680412HDFFRRG06.

II.2. Señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Adolfo Ruíz Cortínez, número 5270, Int. Cráter D 102, colonia Pedregal de Carrasco, código postal 04700, en Coyoacán, Ciudad de México.

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es SOAI680412B78; además, dentro de sus actividades económicas se encuentran servicios de consultoría científica y técnica.

II.4. Cuenta con manifestación de no conflicto de intereses, así como con registro vigente en el padrón de proveedores del **"INSTITUTO"**.

II.5. Conoce el contenido y cumple con los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, así como la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

III. Las **"PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4. Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración del presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. El "INSTITUTO" encomienda al "PROVEEDOR" actualizar la plataforma Moodle del programa de formación electoral del "INSTITUTO", la cual atiende la estructura y descripción de contenidos con los que operará el programa, y que consta de las siguientes actividades:

- Actualización de software Moodle, versiones de plugins y actualización de identidad gráfica, en un período de cuatro semanas.
- Puesta en línea (en plataforma) de materiales y recursos formativos y matriculación de alumnos. Incluye tanto el programa de formación del curso para Secretarías Técnicas, en el que podrá participar el personal del Instituto que desee tomarlo, así como el curso de Consejerías Electorales, en un período de cinco semanas.

SEGUNDA. Prestación del servicio. El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

- a) El "PROVEEDOR" se obliga a la actualización de software Moodle, versiones de plugins y a la actualización de la identidad gráfica, actividad compuesta por las siguientes operaciones:
 - Actualización del software de la plataforma Moodle y plugins actualizados.
 - Actualización de la personalización del "tema" elegido de la plataforma.
 - Actualización de la identidad gráfica de acuerdo con los colores y logos institucionales.
 - Actualización del software Moodle que necesite por su propia naturaleza.
- b) El "PROVEEDOR" se obliga a la puesta en línea (en plataforma) de materiales y recursos formativos y matriculación de alumnos. Incluye tanto el programa de

formación del curso para Secretarías Técnicas, así como el de Consejerías Electorales, actividad compuesta por las siguientes operaciones:

- Subida y configuración de materiales suministrados y producidos por el "INSTITUTO" en los diferentes "recursos" y "actividades" de la plataforma Moodle.
- Incluye la subida y configuración de hasta 40 archivos, hasta 40 evaluaciones, hasta 10 videos y hasta 5 foros (95 ítems), más un 10% extra de contingencia.
- Incluye la matriculación de hasta 450 usuarios en la plataforma.
- Configuración de los distintos recursos para el programa de capacitación de acuerdo con fechas, tipo de material y temporalidad.

TERCERA. Monto y condiciones de pago. El "INSTITUTO" se compromete a pagar al "PROVEEDOR" por la prestación del servicio durante el ejercicio presupuestal 2023, el importe total estipulado en el presupuesto que forma parte del presente contrato de conformidad lo siguiente:

Actividad	Importe
Actualización de software Moodle, versiones de plugins y actualización de identidad gráfica.	\$6,355.20 MN (sin IVA.)
Puesta en línea (en plataforma) de materiales y recursos formativos y matriculación de alumnos. Incluye tanto el programa de formación del curso para Secretarías Técnicas como el de Consejos Distritales y Municipales.	\$58,300.00 MN (sin de IVA.)
Costo total sin de IVA: \$64,655.20 MN	Costo total con IVA: \$75,000.00 MN

El pago del objeto del presente contrato atenderá al contenido de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto y se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El 40% del importe total, correspondiente a la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100), se pagará más tardar en el mes de noviembre de dos mil veintitrés, cuando la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos reciba el adelanto pactado y una vez aprobado, remitirá la orden de liberación de pago al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- El 60% del importe total, correspondiente a la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100), se pagará en el mes de diciembre de dos mil veintitrés una vez que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos reciba el producto, de su aprobación y remita la orden de liberación de pago al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia el "PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, ésta deberá reintegrar el "INSTITUTO" las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA. Contactos. Las "PARTES", designan como contactos para todo lo relacionado con el objeto del presente contrato las personas siguientes:

Por el "PROVEEDOR"	Por el "INSTITUTO"
MTRO. IGNACIO SORIANO ARANA Teléfono(s): 5512950754 / 5567959864	MTRO. OSCAR ROSAS HERNÁNDEZ / ING. VIVIANA LEAL GALVÁN Teléfono(s): 4421123701 /4271269961 Correos electrónicos: oscar.rosas@ieeq.mx / viviana.leal@ieeq.mx

Las "PARTES" reconocen y aceptan que en ningún momento se deberá considerar a los contactos como apoderados o representantes legales de las partes; razón por la cual, los actos que éstos realicen fuera del alcance permitido en esta cláusula no vincularán en forma alguna a las partes.

QUINTA. Vigencia. La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del día uno de noviembre hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEXTA. Cesión de derechos. En términos de lo dispuesto por el artículo 44, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, queda expresamente prohibido ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

SÉPTIMA. Responsabilidad laboral. Las "PARTES" acuerdan que el presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las "PARTES"; por lo que las relaciones labores se mantendrán en todos los casos entre el "INSTITUTO", o en su caso, entre el "PROVEEDOR" y sus respectivas personas trabajadoras, empleadas y funcionarias, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las "PARTES".

OCTAVA. Modificaciones. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida, asimismo, cualquier novación deberá realizarse tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

NOVENA. Penas convencionales. El "PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a las obligaciones y plazos pactados en este contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no suministrado.

DÉCIMA. Confidencialidad. La información confidencial a la que tenga acceso el "PROVEEDOR", permanecerán como propiedad del "INSTITUTO", misma que no podrá ser divulgada a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión administrativa, terminación anticipada o suspensión del contrato. Las "PARTES" estipulan que:

XI.1. El "INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el "PROVEEDOR", incumpla con las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del "PROVEEDOR".

XI.2. El "INSTITUTO" podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del "PROVEEDOR".

XI.3. El "INSTITUTO" podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concorra en los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 y el párrafo segundo del artículo 44 de la citada ley de adquisiciones, de tal forma que se haga imposible su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación y cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las "PARTES" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro y renuncian a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

El "PROVEEDOR"



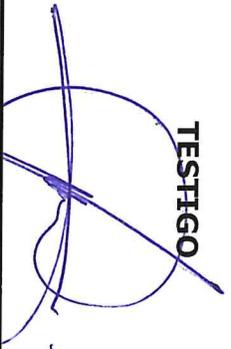
Mtro. Ignacio Soriano Arana

El "INSTITUTO"



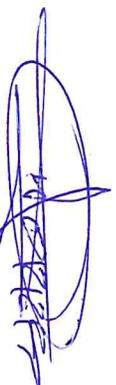
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo**

TESTIGO



**Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Coordinador Jurídico**

TESTIGO



**M. en I. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo**